

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de enero de 2003, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para el año 2003 para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración.

Por Decreto 77/1990 de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, posteriormente denominada Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo. Entre las subvenciones gestionadas por la Consejería el artículo 7º del citado Decreto regula la Financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales Especializados.

Con posterioridad por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de esta Comunidad Autónoma, se atribuyen a la Consejería de Bienestar Social las competencias que tenía hasta la fecha, excepto las correspondientes a salud pública y consumo, siendo la estructura orgánica de la nueva Consejería de Bienestar Social la establecida por Decreto 96/1999, de 29 de julio.

Por medio de la presente Orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se procede a la convocatoria pública de las ayudas o subvenciones para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin Fin de Lucro que presten Servicios Sociales Especializados a Personas con Discapacidad. A tal efecto se establecen dos modalidades de concesión de subvenciones, directamente mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Bienestar Social y a

través de un convenio de colaboración. En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1º.

1.- Por la presente se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que pretendan recibir financiación para el programa de Mantenimiento de los servicios que prestan.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2003 destinadas a estos fines, en las aplicaciones 14.02.313.D.460.00 por importe de 385.836 € (Proyectos 2000.14.002.000300 importe 45.656 €; 2000.14.002.0019, importe 45.841 €; 2000.14.002.0021, importe 37.615 €; 2000.14.002.0022, importe 131.246 €; 2000.14.002.0023, importe 29.328 €; 2000.14.002.0020, importe 96.150 €) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 12.868.852 € (Proyectos 2000.14.002.0002, importe 307.465 €; 2000.14.002.0003, importe 668.565 €; 2000.14.002.0019, importe 1.396.744 €; 2000.14.002.0021, importe 2.392.546 €; 2000.14.002.0022, importe 3.978.040 €; 2000.14.002.0023, importe 576.638 €; 2000.14.002.0020, importe 3.548.854 €). Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

2.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 2º.

1.- La financiación, por parte de la Consejería de Bienestar Social, consistirá en sufragar, total o parcialmente los gastos corrientes por la ejecución de programas y/o tratamientos.

2.- Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.- Las entidades receptoras se comprometen a atender la demanda de servicios y plazas especificados en el Artículo 3º, que les sean solicitadas por la Consejería. Igualmente están obligadas

a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

Todas las plazas de residencia concertadas por la Consejería de Bienestar Social se catalogarán como reservadas de ésta; será competencia de la Consejería de Bienestar Social, la propuesta de ingreso de usuarios en los servicios de residencia cada vez que se produzca una baja de las plazas catalogadas de reserva.

Se constituirá una lista de espera, una vez baremadas las solicitudes conforme a los criterios que tiene establecido la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 3º.

Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención, y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, en los términos que se especifican en los respectivos artículos de la misma, reguladores de las ayudas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones referidas en el artículo anterior irán dirigidas a financiar total o parcialmente las acciones que seguidamente se detallan:

a) Servicios de atención temprana, que son aquellos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 6 años con minusvalía o presunta minusvalía.

Los usuarios sólo podrán beneficiarse de plaza subvencionada en un solo Centro, sea público (CADEX) o privado subvencionado.

Los usuarios atendidos en estos Servicios deberán haber sido valorados y derivados por el CADEX o médico pediatra del SES.

b) Servicios de recuperación funcional que son aquellos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad o presenta discapacidad, potenciando las capacidades residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

Fisioterapia.

Psicomotricidad

Terapia del lenguaje.

Psicoterapia.

Terapia ocupacional.

A través de este Servicio se atenderá a usuarios entre 6 y 16 años con carácter general, que precisen de estos tratamientos a

juicio de los Equipos de Valoración de la Junta de Extremadura (CADEX, SES, o Equipos psicopedagógicos) y de manera extraordinaria, a aquellos que superando esta edad, precisen tratamiento a juicio de los Equipos de Valoración de la Junta de Extremadura (CADEX).

Los usuarios sólo podrán beneficiarse de plaza subvencionada en un solo Centro, sea público (CADEX) o privado subvencionado.

Quedan excluidos los centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Centros ocupacionales, que son aquellos destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en áreas formativas-laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo.

d) Unidades de día, se definen como servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral (habilitación y rehabilitación personal y psico-social) a personas mayores de dieciséis años, con deficiencia mental (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes) tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica y que dependan de otra persona para las actividades de la vida diaria.

e) Centros Residenciales y viviendas tuteladas:

e.1.- Residencias de adultos, son aquellos centros de acogimiento y convivencia temporal o permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

e.2.- Residencias de gravemente afectados, son aquellos centros que en régimen de internado atienden de forma integral a aquellas personas con discapacidad mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria, y no pueden ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados aquellos centros dirigidos a ofrecer alojamiento y atención

integral a aquellas personas con minusvalía física gravemente afectadas, a personas con autismo y personas con parálisis cerebral.

e.3.- Viviendas Tuteladas.- Hogares funcionales en los que conviven, de un modo normalizado, personas con discapacidad autosuficientes (capaces en las actividades de la vida diaria y con parámetros normalizados de convivencia) que por razones sociales o familiares tienen dificultades para una integración familiar normalizada o que la distancia geográfica les impida acudir diariamente a un centro ocupacional o centro de trabajo.

f) Programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad: Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con discapacidad.

Artículo 4º.

Los Centros, servicios y programas deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los diferentes servicios objeto de la presente convocatoria deberán disponer de personal adecuado y suficiente y de medios técnicos, acordes a las tipologías de los diferentes usuarios, que permita una calidad idónea en la prestación de los servicios.

Artículo 5º.- Coste de las plazas.

El coste máximo de las plazas según tipo de servicios y perfil de usuarios es el siguiente:

a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas..... (máximo 35,78 €/día o 5.953 ptas./día)
- Para personas adultas con deficiencia mental..... (máximo 19,52 €/día o 3.248 ptas./día)
- Para personas con deficiencia mental con alteraciones grave y continuadas de conducta..... (máximo 41,43 €/día o 6.893 ptas./día)
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas (máximo 41,46 €/día o 6.899 ptas. día)
- Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas..... (máximo 41,46 €/día o 6.899 ptas./día)

- Para personas con trastorno autista..... (máximo 41,46 €/día o 6.899 ptas./día)

b) Plazas en viviendas tuteladas:

- Para personas adultas con deficiencia mental..... (máximo 19,52 €/día o 3.248 ptas./día)

c) Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas..... (máximo 19,52 €/día o 3.248 ptas./día)
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas (máximo 27,97 €/día o 4.654 ptas./día)
- Para personas con parálisis cerebral..... (máximo 27,97 €/día o 4.654 ptas./día)

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas adultas con deficiencia mental:
- En régimen de media pensión y transporte..... máximo 15,61 €/día o 2.597 ptas./día
- En media pensión sin transporte..... máximo 13,66 €/día o 2.273 ptas./día
- En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada)..... máximo 10,15 €/día o 1.689 pts/día

e) Programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad: según criterios de valoración establecidos en el artículo 8º.

Todos los precios establecidos en el presente artículo serán actualizados con arreglo al I.P.C. que para el presente ejercicio establezca el Gobierno de la Nación.

Artículo 6º.

Desde la ocupación de la plaza, cada usuario de plaza concertada de residencia, o su representante legal, deberá abonar directamente a la entidad titular del servicio, el 75% del total de los ingresos líquidos anuales del mismo, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

Cuanto aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros,) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día que la referida en la presente orden, según la tipología de la plaza.

Caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas objeto de convenio, deberá, además, deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

En caso de los Centros Ocupacionales, éste aportará hasta un 15% del coste de la plaza para el mantenimiento del servicio, con cargo a la venta de productos o prestación de servicios. La Consejería de Bienestar Social, previa acreditación por el Centro de las cantidades a abonar por los beneficiarios, procederá al pago de la diferencia entre esa cantidad y el coste plaza establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 7º.

La documentación a presentar para la solicitud de financiación será la siguiente:

Con carácter general:

- Instancia conforme al modelo que figura en Anexo I.

I.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS:

a) Con carácter general:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el gasto calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

b) En función del Programa solicitado:

1.- Para las Entidades que soliciten financiación para Programas de Normalización:

— Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios (Anexo III).

2.- Para las entidades que soliciten financiación del resto de los servicios:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según modelos de Anexo IV.

II.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS:

En función del Programa solicitado:

1.- Para las Entidades que soliciten financiación para Programas de Normalización:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

— Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo Anexo III de esta Orden.

— Programa-Proyecto de trabajo para el año 2003. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro (conforme Anexo II), servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

2.- Para las entidades que soliciten financiación del resto de los servicios:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según modelos de Anexo IV.

Artículo 8º.- Concesión y resolución.

I.- Concesión de subvención

La concesión de subvenciones y suscripción de convenios, será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento que estará compuesta por el Director General de Servicios Sociales, Jefe de

Servicio de Atención al Discapacitado y dos técnicos de la Dirección General, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Se establecen como criterios objetivos de valoración por parte de citada Comisión, los siguientes parámetros:

- Grado de adecuación del proyecto al Plan Regional de Discapacitados de Extremadura.
- Población atendida.
- Actuaciones en años anteriores.
- Ratio de personal y calidad de las instalaciones.

II.- Resolución, forma de pago y justificación de la subvención

Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención, será la que se determina en el presente artículo:

I.- Entidades públicas.

Al inicio de la actividad, previa certificación por la entidad, se abonará el 50% del importe de la subvención. El 50% restante se abonará una vez que la Entidad haya justificado gastos que superen, al menos, lo inicialmente abonado por la Consejería.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación trimestral de Certificado de Ingresos y Gastos suscrito por el Secretario/Tesorero y con el Vº Bº del Presidente, acompañado de facturas y documentos justificativos del gastos, en original o fotocopia compulsada, acompañado de relación detallada y ordenada de los mismos.

En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, deberá enviar certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

2.- Entidades privadas.

A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Trimestralmente deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, acompañada de facturas y otros documentos que amparan el gasto (en original o fotocopia compulsada) y relación detallada y ordenada de los mismos. Una vez que la diferencia

entre gastos e ingresos justificados y certificados supere el 50% de la cantidad inicialmente abonada por esta Consejería, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4º trimestre, se hará de los meses de octubre y noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2003 que se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente, acompañado de los justificantes del mes de diciembre y relación de los mismos.

III.- Resolución, forma de pago y justificación de los convenios

Las subvenciones concedidas se regularán mediante esta Orden y por el Convenio individual que en cada caso se suscriba, y que en todo caso contendrá:

- Forma de pago. La Consejería propondrá el pago del 50% del importe del Convenio a la firma del mismo. El 25% a finales de junio, previa justificación del primer trimestre, y el resto, se propondrá a finales del mes de septiembre, siempre que la entidad haya justificado el 1º semestre.

- Forma de justificación, que será mediante Certificación de Ingresos y Gastos firmado por el Secretario y Vº Bº del Presidente, acompañado de las facturas y otros documentos justificativos del gasto, en original o fotocopia compulsada, y relación detallada y ordenada de los mismos.

Artículo 9º.- Duración de los Convenios.

Los convenios de colaboración tendrán una duración desde el 1 de enero o fecha de inicio de actividad, si esta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 10º.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos previstos en el art. 42º de la misma Ley.

Artículo 11º.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 77/90, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro, conforme a lo establecido en el Decreto 3/1997 de 9 de enero.

Artículo 12º.

La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el convenio y a la normativa de la Administración Autonómica, según el Decreto 136/91 de 17 de diciembre, por el que, se regula la función

asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, las Entidades Privadas que reciban subvención contempladas en la presente Orden, deberán conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los Servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- El pago de la primera cantidad de las subvenciones que se concedan para el ejercicio 2003, tanto en la modalidad de convenio como en la modalidad de subvención directa, quedará supeditado a la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 2003.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I
SERVICIO ESPECIALIZADO MINUSVÁLIDOS

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y apellidos.....		D.N.I.....	
Domicilio.....			
Población		C.P.	
Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda.....			
II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION:			
Tipo de Institución: pública		privada	
		Tfno:	
Denominación:.....			
		N.I.F.	
Domicilio		Población:	
Correo electrónico			
Nº Registro de Entidades y Centros Servicios. Sociales de la C.A. de Extremadura			
III.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
Denominación del Proyecto:.....			
Ámbito de Desarrollo			
Importe del gasto:		Importe SOLICITADO :	
Capacidad del Centro:		Nº plazas ocupadas:	
IV.-FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO PROGRAMA A OTROS ORGANISMOS.			
<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Año</u>	<u>Importe concedido</u>
.....			
.....			

CERTIFICO: que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, ME COMPROMETO:

1.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

Fecha

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL.JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAL

Nombre y apellidos	NIF	Categoría Profesional	Jornada trabajo	Nº horas aplicadas programa solíc.	Coste laboral anual (excluido SS cuota patronal)

Fecha

:Firma: D./D^aCargo:.....

ANEXO III
AYUDAS POR MANTENIMIENTO
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS
 (por orden alfabético

Nº orden	Nombre y Apellidos	Edad	D.N.I.	Domicilio familiar	Servicios prestados	Ingresos líquidos mensuales	Aportación por servicios. Prestados

Nombre del Centro o Entidad
 Fecha y firma

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (A.1)

FICHA DE SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA

ASOCIACION	
CENTRO	
RESPONSABLE	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	

USUARIOS _____ Número total.
--

PROFESIONALES _____ Número total.

TRATAMIENTO						
<table border="1"> <tr> <td>Técnicas empleadas</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>	Técnicas empleadas					
Técnicas empleadas						
Nº de sesiones semanales por niño _____						
Duración de la sesión _____ horas.						
<table border="1"> <tr> <td>Trabajo con padres</td> </tr> <tr> <td>Sesiones _____</td> </tr> <tr> <td>Individuales _____</td> </tr> <tr> <td>Grupo _____</td> </tr> </table>	Trabajo con padres	Sesiones _____	Individuales _____	Grupo _____		
Trabajo con padres						
Sesiones _____						
Individuales _____						
Grupo _____						

OBSERVACIONES:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____ POBLACION _____ ANEXO IV (A.2)
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE ATENCION TEMPRANA

Nº	Apellidos	Nombre	Fecha Nº	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		C. educativo (3)	Ingresos (4)
				Tipo	Grado		Nº (1)	Duración (2)		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

- 1 Número de sesiones semanales
- 2 Duración de las sesiones (en horas)
- 3 C Colegio ; H Hogar; O Otros; G Guardería Infantil
- 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV(B.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct ¹	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		Centro Educativo (3)	INGRESOS (4)	
					Tipo	Fecha nct ²		Tipo	Fecha Inicio			Nº (1)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

1 Número de sesiones semanales
 2 Duración de las sesiones (en horas)
 3 C Colegio; H Hogar; CO Centro Ocupacional; O Otros
 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (C.1)

FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DIA

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS
_____ Número total.

PROFESIONALES
_____ Número total.

TALLERES	
Talleres existentes	Nº usuarios

OBSERVACIONES:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (C.2.1)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE CENTRO OCUPACIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncf	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales Especializados
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____ ANEXO IV (C.2.2)
 CENTRO _____ POBLACION _____

LISTA DE USUARIOS DE CENTRO DIA

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (D.1)

FICHA DE CENTROS RESIDENCIALES DE MINUSVALIDOS

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS
_____ Número total.

PROFESIONALES
_____ Número total.

TIPO DE CENTRO	
	Nº usuarios
Residencia de Gravemente Afectados	
Residencia de Adultos	
Piso Tutelado	

OBSERVACIONES:

Periodo de Vacaciones:

Cerrado fines semana:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (D.2.1)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncfº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rcfº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____ ANEXO IV (D.2.2)
 CENTRO _____ POBLACION _____

LISTA DE USUARIOS DE PISO TUTELADO

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha nctº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad o trabajo remunerado.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (D.2.3)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE ADULTOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncf ¹	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rcf ¹		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____ ANEXO IV (E.1)
 CENTRO _____ POBLACION _____

LISTA DE USUARIOS (OTROS PROGRAMAS)

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		Al. Temprana	Serv. Rehabilitac.	C.Ocupacional	HORAS SEMANALES C. Dia	Residencia	otros *(especificar)	Situación actual (1)
			GRUPO	CATEGORIA							
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales
 2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de enero de 2003, de desarrollo del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un programa extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

El Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un programa extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, expresa en su artículo 6 que la Consejera de Trabajo resolverá sobre la distribución de los créditos entre todos los municipios de Extremadura, en función de indicadores de desempleo y de la población existente en cada localidad. Igualmente señala que a cada municipio se le asignará, al menos, la cuantía relativa a 2 puestos de trabajo de acuerdo al módulo expresado en el artículo 5 de dicho Decreto.

Además, la disposición final primera de dicho Decreto faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del mismo.

El volumen y naturaleza de este programa extraordinario hace necesario desarrollar ciertos aspectos contemplados en el Decreto relativos a la coordinación y seguimiento de las actividades que se realicen por parte de las personas contratadas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y en la disposición final primera del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un programa extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, en relación con el artículo 4 del mismo, las Consejerías de Trabajo, Cultura, Bienestar Social y Economía, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

RESUELVEN

Artículo primero.- Aprobar, conforme al artículo 6 del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, la asignación máxima de fondos correspondiente a cada uno de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución del programa extraordinario de inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo. Esta asignación figura en el Anexo de la presente Orden.